



Excmo. Ayuntamiento de Catral

ANUNCIO

ELABORACIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS Y ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS ORIENTATIVOS DE CORRECCIÓN DEL 3º EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE CATRAL.

Del acta núm. 18 de fecha 14 de octubre de 2026, del Tribunal Calificador nombrado al efecto mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0188 de fecha 25 de febrero de 2026, se desprende lo siguiente:

“(…/…)”

Visto cuando antecede, el Tribunal calificador, por **UNANIMIDAD** de los presentes, **ACUERDA**:

“PRIMERO.- DETERMINAR que los enunciados propuestos para la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición (desarrollo de 3 supuestos prácticos A, B o C, a elegir 2) son los siguientes:

SUPUESTO PRÁCTICO A

El Ayuntamiento de un municipio de la provincia de Alicante, de régimen común y con una población de 9.600 habitantes, tiene previsto licitar un contrato para la prestación del servicio de limpieza ordinaria y extraordinaria de diversos edificios e instalaciones municipales.

La prestación comprenderá, entre otras actuaciones, la limpieza de dependencias administrativas, instalaciones culturales, bibliotecas y espacios municipales destinados a la atención al público, así como determinadas actuaciones extraordinarias cuando se produzcan incidencias que requieran una intervención inmediata.

El servicio municipal responsable de la contratación ha elaborado una memoria

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



justificativa en la que se propone una duración inicial del contrato de dos (2) años, con posibilidad de una prórroga adicional de un (1) año.

El presupuesto anual previsto asciende a 99.000 euros, IVA del 21 % incluido, manteniéndose dicho importe durante las anualidades previstas, incluida la eventual prórroga.

No se contemplan modificaciones previstas, primas ni otras opciones económicas adicionales.

El contrato se financiará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto municipal. El expediente no incorpora financiación procedente de fondos europeos.

En la documentación preparatoria se hace constar que se trata de un servicio en cuya ejecución tiene especial relevancia la utilización de personal, por ser la mano de obra el principal componente de la prestación.

Con ocasión de la preparación del expediente, se plantean las siguientes circunstancias:

- El concejal delegado del área propone acudir a alguna de las modalidades del procedimiento abierto simplificado, con la finalidad de reducir los plazos de adjudicación.
- Se propone establecer el precio como único criterio de adjudicación, al considerar que la prestación se encuentra suficientemente definida en el pliego de prescripciones técnicas.
- Se plantea no incluir condiciones especiales de ejecución, al entender que las obligaciones laborales y medioambientales ya vienen impuestas por la legislación vigente.
- Se pretende determinar qué anuncios deben publicarse para convocar la licitación y cuáles serían las consecuencias de omitir alguno de ellos.
- Se ha propuesto incorporar a la Mesa de Contratación, como vocal, a una persona que desempeña funciones de asesoramiento del equipo de gobierno y tiene la condición de personal eventual.
- Finalmente, se propone incluir un criterio de adjudicación valorado con hasta 10 puntos que premie la capacidad de atender incidencias extraordinarias de limpieza en un plazo máximo de 30 minutos. Para acreditar dicha capacidad, el borrador del pliego exige que las empresas licitadoras dispongan, en el momento de presentar su oferta, de una sucursal o delegación abierta en el propio municipio, acreditada mediante certificado.

SE PIDE:

PREGUNTA 1. Califique jurídicamente el contrato proyectado, determine su valor estimado y analice qué órgano municipal resultaría competente para su adjudicación, indicando los datos que deben tenerse en cuenta para determinar dicha competencia. Justifique su respuesta. (0,90 puntos).

PREGUNTA 2. Determine la posibilidad, o no, de utilizar alguna de las modalidades «simplificadas» del procedimiento abierto. Justifique su respuesta. (0,90 puntos).

PREGUNTA 3. Analice si resulta jurídicamente admisible establecer el precio como único criterio de adjudicación y si puede prescindirse de la incorporación de condiciones especiales de ejecución en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Justifique su respuesta. (0,90 puntos).

PREGUNTA 4. Indique los medios en los que debe publicarse el anuncio de licitación e indique, en su caso, las consecuencias jurídicas de omitir una publicación legalmente preceptiva, así como el órgano competente para declarar, en su caso, la invalidez del procedimiento. (0,90 puntos).

PREGUNTA 5. Determine si es obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación en el procedimiento proyectado, cuál debe ser su composición mínima en el ámbito municipal y si puede formar parte de

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



ella, como vocal, una persona que tenga la condición de personal eventual. Justifique su respuesta. (0,70 puntos).

PREGUNTA 6. Analice la legalidad del criterio de adjudicación que otorga hasta 10 puntos por atender incidencias extraordinarias en un plazo máximo de 30 minutos, así como de la exigencia de disponer previamente de una sucursal o delegación en el municipio como único medio de acreditación. Indique, en su caso, cómo podría reformularse la cláusula para ajustarla a los principios de contratación pública. Justifique su respuesta. (0,70 puntos).

SUPUESTO PRÁCTICO B

El Ayuntamiento de Catral está tramitando un expediente de contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de diversos edificios e instalaciones municipales, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación.

El contrato tiene un valor estimado de 100.000 euros, IVA excluido, y su adjudicación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como por los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT).

Durante la tramitación del procedimiento de licitación se producen las siguientes circunstancias:

PRIMERA. Presentación electrónica de proposiciones y exclusión de licitadores

El anuncio de licitación, publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, establece que el plazo para la presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del día 25 de septiembre 2026.

El PCAP dispone expresamente lo siguiente:

«La presente licitación tendrá carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas habilitada al efecto.

La presentación de las proposiciones deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, generándose el correspondiente justificante electrónico acreditativo de su presentación, con indicación de la fecha y hora».

Una de las empresas concurrentes, SEGURIDAD, S. L., presenta electrónicamente su proposición el día 25 de septiembre de 2026, a las 14:00:22 horas, según consta en el justificante generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la sesión de apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación debate si dicha oferta debe considerarse presentada dentro del plazo establecido o si, por el contrario, procede su exclusión por extemporaneidad.

El secretario suplente de la Mesa plantea, además, si este órgano de asistencia está facultado para acordar directamente la exclusión de una proposición presentada fuera de plazo o si dicha decisión corresponde necesariamente al órgano de contratación.

Finalmente, interesa conocer qué recurso administrativo podría interponer la empresa afectada frente a un eventual acuerdo de exclusión.

SEGUNDA. Presentación de dos proposiciones por una misma empresa

En el mismo procedimiento de licitación se comprueba que otra de las empresas participantes, VIGILANCIA DEL LEVANTE, S. L., ha presentado electrónicamente dos proposiciones dentro del plazo establecido.

Ambas proposiciones figuran registradas en la Plataforma de Contratación del Sector Público con diferentes números de justificante y horas de presentación.

La empresa manifiesta, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, que



la segunda proposición se remitió con la finalidad de corregir determinados errores detectados en la primera, por lo que solicita que únicamente se tenga en cuenta la última oferta presentada.

No consta que, antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, la mercantil hubiera comunicado al órgano de contratación su intención de retirar o sustituir la primera oferta, ni que hubiera acreditado la existencia de incidencias técnicas en el funcionamiento de la Plataforma.

El PCAP establece expresamente: *«Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los supuestos legalmente previstos. La infracción de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el mismo licitador, de conformidad con el artículo 139.3 de la LCSP.*

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas y condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación».

TERCERA. Incumplimiento de las limitaciones formales establecidas en los pliegos

Entre los criterios de adjudicación previstos en el PCAP figura uno cuya valoración depende de un juicio de valor, consistente en la presentación de un proyecto de gestión y organización del servicio de vigilancia y seguridad.

El pliego establece que dicho proyecto deberá incorporarse al archivo electrónico correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor y que su extensión máxima será de 15 páginas.

Durante la apertura de la documentación se comprueba que una de las empresas licitadoras ha presentado un proyecto de gestión de 30 páginas, duplicando, por tanto, el límite máximo establecido.

El PCAP no contiene una previsión específica sobre las consecuencias del incumplimiento de dicho límite de extensión, aunque establece con carácter general la obligación de ajustar las proposiciones a las condiciones de la licitación.

La Mesa de Contratación se plantea si el incumplimiento detectado constituye una causa suficiente para excluir la proposición o si, por tratarse de una exigencia formal, debe admitirse la oferta y proceder a su valoración.

CUARTA. Requerimiento de documentación a la empresa mejor clasificada y acreditación de la representación

Una vez valoradas las proposiciones y efectuada la clasificación de las ofertas, el órgano de contratación acepta la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, resultando PROTECCIÓN MUNICIPAL, S. L. como empresa que ha presentado la mejor oferta.

En aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, debe requerirse a dicha mercantil para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar, así como la restante documentación legalmente procedente.

En el Ayuntamiento se viene siguiendo habitualmente la práctica de que el Servicio de Contratación efectúe directamente tanto el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP como el examen y la calificación de la documentación presentada por la empresa requerida, sin someter esta última actuación a la Mesa de Contratación.

En el presente expediente, tras examinar la documentación aportada, la jefa del Servicio de Contratación, que ejerce asimismo las funciones de secretaria de la Mesa, advierte que la persona que suscribió la proposición en nombre de PROTECCIÓN MUNICIPAL, S. L. dispone de un poder de representación vigente, pero insuficiente por razón de su cuantía para presentar una oferta del importe correspondiente al contrato licitado.

Sin convocar a la Mesa de Contratación ni conceder trámite de subsanación, la jefa del Servicio comunica al alcalde su intención de proceder directamente a la exclusión de la empresa, por considerar que no ha acreditado debidamente su



representación.

El alcalde, ante las dudas jurídicas que suscita dicha actuación, solicita informe a la Secretaría General del Ayuntamiento sobre su adecuación a Derecho y sobre la posibilidad de subsanar el defecto advertido.

SE PIDE:

PREGUNTA 1. Analice si la proposición presentada por **SEGURIDAD, S. L.** a las 14:00:22 horas del último día del plazo debe considerarse presentada en tiempo y forma o si procede su exclusión por extemporaneidad. Asimismo, determine si la Mesa de Contratación está facultada para acordar directamente la exclusión de una proposición presentada fuera de plazo y, en su caso, identifique el recurso administrativo procedente frente a dicho acuerdo, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato. Fundamente jurídicamente sus respuestas. (Puntuación máxima: 1,50 puntos).

PREGUNTA 2. Determine las consecuencias jurídicas derivadas de la presentación de dos proposiciones por **VIGILANCIA DEL LEVANTE, S. L.** Analice si resulta posible admitir la segunda proposición como sustitución o corrección de la primera, atendiendo a las circunstancias descritas en el supuesto, y razone si procede la inadmisión de ambas ofertas. Fundamente jurídicamente sus respuestas. (Puntuación máxima: 1,00 punto).

PREGUNTA 3. Analice las consecuencias jurídicas de la presentación de un proyecto de gestión de 30 páginas cuando el PCAP establece una extensión máxima de 15 páginas. Determine si dicho incumplimiento justifica la exclusión de la proposición o si debe admitirse y valorarse, atendiendo a los principios de igualdad de trato, proporcionalidad y concurrencia, así como a la doctrina aplicable sobre el incumplimiento de las exigencias formales establecidas en los pliegos. Fundamente jurídicamente sus respuestas. (Puntuación máxima: 1,00 punto).

PREGUNTA 4. En relación con el requerimiento de documentación y con la insuficiencia del poder de representación detectada, responda razonadamente a las siguientes cuestiones:

a) ¿Qué órgano o unidad administrativa debe efectuar el requerimiento de documentación previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y a quién corresponde examinar y calificar la documentación presentada por la empresa mejor clasificada? (puntuación máxima: 0,50 puntos).

b) ¿Resulta ajustada a Derecho la actuación de la jefa del Servicio de Contratación al pretender excluir directamente a la empresa por insuficiencia del poder de representación, sin intervención de la Mesa de Contratación y sin conceder trámite de subsanación? (puntuación máxima: 0,50 puntos).

c) ¿Puede subsanarse la insuficiencia del poder de representación mediante la aportación de documentación complementaria o mediante la ratificación de la proposición por persona con poder suficiente? En caso afirmativo, indique cómo debería procederse y qué consecuencias tendría la falta de subsanación. (Puntuación máxima: 0,50 puntos).

SUPUESTO PRÁCTICO C

El Ayuntamiento de Catral, municipio de la provincia de Alicante, está estudiando diversas actuaciones que podrían requerir la adquisición de bienes inmuebles y derechos de titularidad privada, tanto para la ejecución de obras municipales como

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



en relación con determinadas infraestructuras públicas que afectan a su término municipal.

Con ocasión de dichas actuaciones, el alcalde solicita al Servicio Jurídico Municipal la emisión de los correspondientes informes sobre los procedimientos legalmente aplicables y las garantías que deben observarse.

A estos efectos, se plantean las siguientes situaciones:

PRIMERA. Adquisición de terrenos para la ejecución de una obra municipal de interés general

El Ayuntamiento de Catral tiene previsto ejecutar una obra de interés general para el municipio, consistente en la construcción de un nuevo edificio destinado a albergar instalaciones y servicios públicos municipales.

Para llevar a cabo dicha actuación resulta necesaria la obtención de determinados terrenos de titularidad privada, situados dentro del término municipal, que se consideran adecuados por su ubicación y características.

Los terrenos pertenecen a varios miembros de una misma familia que mantiene desde hace años una relación especialmente conflictiva con el Ayuntamiento, circunstancia que hace prever importantes dificultades para alcanzar un acuerdo de compraventa.

El alcalde considera que la actuación responde a una necesidad pública y que el Ayuntamiento debe disponer de los terrenos para ejecutar el proyecto.

No obstante, manifiesta expresamente su voluntad de que la adquisición se lleve a cabo con pleno respeto a las garantías legales y sin acudir a procedimientos excepcionales de urgencia, aunque estos pudieran permitir una ocupación más rápida.

En el momento en que se formula la consulta, el Ayuntamiento dispone de estudios técnicos preliminares sobre la actuación, pero todavía no se ha aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de obras ni se ha iniciado expediente expropiatorio alguno.

El alcalde solicita informe jurídico sobre el procedimiento que debe seguirse para obtener los terrenos y sobre los principales trámites administrativos que resultarían necesarios.

SEGUNDA. Ampliación de las dependencias administrativas municipales y posible expropiación urgente

Desde hace varios años, el Ayuntamiento viene experimentando dificultades derivadas de la insuficiencia de espacio en sus actuales dependencias administrativas.

El incremento de las necesidades de atención al público, la incorporación de personal y la reorganización de distintos servicios municipales han provocado que determinadas oficinas resulten insuficientes para el adecuado desempeño de las funciones administrativas.

Con el fin de ampliar las dependencias municipales, los servicios técnicos consideran conveniente incorporar al edificio consistorial una vivienda colindante, de titularidad privada, cuya ubicación permitiría conectar ambos inmuebles y ampliar la superficie disponible.

La Unidad de Patrimonio ha mantenido diversas reuniones con el propietario de dicha vivienda para intentar alcanzar un acuerdo de adquisición, sin que hasta la fecha haya sido posible.

Ante esta situación, el alcalde plantea la posibilidad de obtener el inmueble mediante expropiación forzosa y solicita que se estudie especialmente la utilización del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el objetivo de disponer del inmueble en el menor tiempo posible.

No obstante, en el expediente municipal no consta, por el momento, la existencia



de un acontecimiento sobrevenido, un riesgo inmediato para la seguridad de las personas o una circunstancia excepcional distinta de las necesidades de espacio descritas.

Tampoco consta declaración de urgente ocupación acordada por el órgano competente.

El alcalde solicita informe jurídico sobre la viabilidad de acudir al procedimiento de urgencia, sus requisitos, el órgano competente para declararla y los principales trámites que deberían observarse en caso de resultar legalmente procedente.

TERCERA. Valoración de terrenos afectados por la ampliación de una autovía estatal

El Ministerio competente en materia de carreteras está estudiando la ampliación de una autovía de titularidad estatal que discurre parcialmente por el término municipal de Catral.

La ejecución de la actuación proyectada requerirá la expropiación de diversos terrenos de titularidad privada, algunos de los cuales se destinan actualmente a explotaciones agrícolas.

Los propietarios afectados han trasladado al alcalde su preocupación por las indemnizaciones que podrían percibir, al considerar que la proximidad de sus fincas a la autovía y la importancia de la infraestructura deberían determinar una valoración superior a la correspondiente a terrenos de uso agrícola.

Según la información urbanística municipal, los terrenos afectados fueron clasificados, con ocasión de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico correspondiente, como suelo no urbanizable de especial protección por razón de infraestructuras, encontrándose dentro de la zona de protección de la autovía.

Dicha clasificación se produjo aproximadamente dos años antes del momento en que se plantea la consulta.

Los terrenos no se encuentran integrados en una actuación de urbanización ejecutada ni disponen de los servicios urbanísticos necesarios para ser considerados suelo urbanizado conforme a la legislación estatal del suelo.

Los propietarios sostienen que, al destinarse los terrenos a la ampliación de una infraestructura pública de interés general, debería reconocerse un valor equivalente al del suelo urbanizable o al del suelo destinado a sistemas generales.

Por su parte, los servicios técnicos municipales consideran que la valoración debe efectuarse atendiendo a la situación básica del suelo y a las reglas establecidas en la legislación estatal de suelo.

SE PIDE:

PREGUNTA 1. A la vista de los hechos descritos en el apartado primero, determine cuál sería el procedimiento jurídicamente adecuado para que el Ayuntamiento de Catral pudiera obtener los terrenos necesarios para ejecutar la obra municipal proyectada. En particular, deberá analizar los títulos jurídicos que permiten a las entidades locales adquirir bienes y derechos, los presupuestos necesarios para ejercer la potestad expropiatoria y los principales trámites del procedimiento ordinario de expropiación forzosa, desde su iniciación hasta la ocupación de los terrenos. En su respuesta deberá hacer referencia a la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación, la determinación del justiprecio, su pago o consignación y la posterior ocupación de los bienes, así como a las garantías esenciales de los propietarios afectados.

Fundamente jurídicamente su respuesta. (Puntuación máxima: 2,00 puntos).



PREGUNTA 2. En relación con la ampliación de las dependencias administrativas municipales descrita en el apartado segundo, analice si las circunstancias expuestas permiten acudir al procedimiento de urgente ocupación. Determine los requisitos materiales y formales necesarios para declarar la urgencia, el órgano competente para acordarla y las consecuencias jurídicas de una declaración de urgencia insuficientemente motivada. Asimismo, explique los principales trámites y especialidades del procedimiento de urgente ocupación, con especial referencia al acta previa a la ocupación, el depósito previo, las indemnizaciones correspondientes y el momento en que puede producirse la ocupación efectiva del inmueble.

Fundamente jurídicamente su respuesta. (Puntuación máxima: 1,50 puntos).

PREGUNTA 3. A la vista de las circunstancias descritas en el apartado tercero, determine los criterios legales que deben aplicarse para valorar los terrenos afectados por la ampliación de la autovía estatal. En particular, deberá analizar la relevancia de la clasificación urbanística de los terrenos como suelo no urbanizable de especial protección, su situación básica conforme a la legislación estatal de suelo y la incidencia que pueda tener su destino a una infraestructura pública de interés general. Asimismo, indique si procede valorar los terrenos como suelo urbanizado o urbanizable por su proximidad a la autovía o por su destino a la ampliación de esta, y explique el método de valoración que correspondería aplicar en función de su situación básica.

Fundamente jurídicamente su respuesta. (Puntuación máxima: 1,50 puntos).

SEGUNDO.- ESTABLECER los siguientes criterios orientativos de corrección:

SUPUESTO A — CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Pregunta 1. Naturaleza del contrato, valor estimado y órgano competente — máximo 0,90 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Calificación como contrato administrativo de servicios (arts. 17 y 25 LCSP) y diferenciación respecto de la concesión de servicios.	0,20
Cálculo correcto del valor estimado, excluyendo IVA e incluyendo prórroga (art. 101 LCSP): 245.454,55 €.	0,30
Identificación de los límites competenciales de alcalde y Pleno según DA 2.ª LCSP: 10 % de recursos ordinarios, seis millones de euros y duración máxima de cuatro años.	0,25
Aplicación al supuesto y necesidad de conocer los recursos ordinarios para determinar definitivamente el órgano competente.	0,15
TOTAL PREGUNTA	0,90

Pregunta 2. Procedimientos simplificados de adjudicación — máximo 0,90 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Identificación del procedimiento abierto simplificado del art. 159.1 LCSP y límite aplicable en 2026: valor estimado inferior a 140.000 €.	0,25

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



Identificación del procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP y límite para servicios inferior a 60.000 €.	0,20
Determinación de la sujeción a regulación armonizada al superar el umbral de 216.000 € para servicios municipales.	0,25
Conclusión motivada sobre improcedencia de ambas modalidades y posibilidad del abierto ordinario.	0,20
TOTAL PREGUNTA	0,90

Pregunta 3. Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución — máximo 0,90 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Identificación de la regla general de mejor relación calidad-precio (art. 145 LCSP).	0,15
Aplicación del art. 145.3.g) LCSP: en servicio intensivo en mano de obra no procede el precio como único criterio.	0,30
Obligación de incluir al menos una condición especial de ejecución (art. 202.1 LCSP).	0,25
No basta reproducir obligaciones legales generales; condición concreta vinculada al objeto y distinción frente a criterios de adjudicación.	0,20
TOTAL PREGUNTA	0,90

Pregunta 4. Publicidad y consecuencias de su omisión — máximo 0,90 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Publicación en perfil de contratante y DOUE (art. 135 LCSP), por ser contrato sujeto a regulación armonizada.	0,30
Inexistencia de obligación general de publicar en BOE o BOP.	0,10
Omisión de publicación preceptiva como nulidad de pleno derecho (art. 39.2.c LCSP).	0,25
Identificación fundamentada del órgano competente para declarar la nulidad, considerando art. 41 LCSP, especialidades locales y revisión de oficio.	0,25
TOTAL PREGUNTA	0,90

Pregunta 5. Mesa de Contratación — máximo 0,70 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Obligatoriedad de Mesa en abierto ordinario (art. 326 LCSP), salvo excepción relativa a Juntas de Contratación.	0,20
Composición mínima municipal conforme DA 2.ª.7 LCSP: presidencia, tres vocalías y secretaría, con asesoramiento jurídico y control económico-presupuestario.	0,30
Prohibición de personal eventual como miembro de Mesa o autor de informes de valoración.	0,20
TOTAL PREGUNTA	0,70

Pregunta 6. Tiempo de respuesta y arraigo territorial — máximo 0,70 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Posible legalidad del tiempo de respuesta por vinculación al objeto, objetividad, proporcionalidad y justificación (art. 145 LCSP).	0,25
Carácter restrictivo de exigir sucursal previa en el municipio como único medio de acreditación; igualdad y libre concurrencia.	0,25
Reformulación basada en capacidad efectiva de respuesta, medios alternativos y compromisos	0,20

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



verificables.	
TOTAL PREGUNTA	0,70

SUPUESTO B — CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Pregunta 1. Presentación electrónica, exclusión y recursos — máximo 1,50 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Identificación de las reglas de presentación electrónica de proposiciones y del carácter vinculante del plazo establecido en el anuncio y en los pliegos (arts. 136 y 139 LCSP).	0,30
Análisis razonado de la presentación registrada a las 14:00:22, diferenciando el vencimiento del plazo a las 14:00, su interpretación conforme al sistema de presentación y la relevancia del justificante electrónico.	0,40
Determinación de las facultades de la Mesa de Contratación para apreciar la presentación fuera de plazo y acordar, cuando proceda, la exclusión de la proposición (art. 326 LCSP y normativa de desarrollo).	0,40
Improcedencia del recurso especial por no superar el valor estimado los 100.000 € y posibilidad de impugnación mediante los recursos administrativos ordinarios, particularmente el recurso de alzada frente a actos de trámite cualificados de la Mesa (arts. 44 LCSP y 112 y 121 LPACAP).	0,40
TOTAL PREGUNTA	1,50

Pregunta 2. Dos proposiciones del mismo licitador — máximo 1,00 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Identificación del principio de proposición única y de la prohibición de presentar más de una proposición por un mismo licitador, con las excepciones legalmente previstas (art. 139.3 LCSP).	0,25
Determinación de la consecuencia jurídica general del incumplimiento: inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el mismo licitador.	0,25
Análisis de la posible relevancia de una retirada, sustitución o corrección de la oferta, distinguiendo entre la existencia de dos proposiciones simultáneas y una sustitución válida antes de finalizar el plazo.	0,25
Aplicación al caso: presentación de dos ofertas, ausencia de retirada o sustitución comunicada oportunamente y falta de acreditación de una incidencia técnica que permita justificar un tratamiento excepcional.	0,25
TOTAL PREGUNTA	1,00

Pregunta 3. Extensión del proyecto técnico — máximo 1,00 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Identificación del carácter vinculante de los pliegos y de la obligación de respetar las reglas de presentación de las proposiciones (arts. 122 y 139 LCSP).	0,20
Distinción entre incumplimientos formales y sustanciales de la oferta, atendiendo a los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y transparencia (arts. 1 y 132 LCSP).	0,30
Análisis de la relevancia de que el PCAP establezca un límite de 15 páginas, pero no prevea expresamente la exclusión por su incumplimiento.	0,20
Propuesta de solución jurídicamente motivada: valorar únicamente la documentación comprendida dentro del límite cuando resulte procedente y no acordar una exclusión automática por una infracción meramente formal, salvo que exista fundamento jurídico suficiente para ello.	0,30
TOTAL PREGUNTA	1,00

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



Pregunta 4. Requerimiento documental y representación — máximo 1,50 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Identificación del órgano o unidad que debe efectuar el requerimiento del artículo 150.2 LCSP y de la posibilidad de que los servicios correspondientes efectúen materialmente el requerimiento de documentación al licitador mejor clasificado.	0,25
Persona a quien corresponde examinar y calificar la documentación presentada por la empresa mejor clasificada.	0,25
Improcedencia de que el jefe del Servicio de Contratación, por su sola condición de secretario de la Mesa, acuerde unilateralmente excluir al licitador.	0,50
Análisis de la subsanación de defectos documentales y distinción entre falta de acreditación de una representación existente e insuficiencia sustantiva del poder aportado.	0,25
Examen de la posible acreditación de un poder suficiente preexistente o de una ratificación jurídicamente eficaz, y determinación de las consecuencias procedimentales si finalmente no se acredita válidamente el requisito.	0,25
TOTAL PREGUNTA	1,50

SUPUESTO C — EXPROPIACIÓN FORZOSA Y VALORACIONES

Pregunta 1. Expropiación ordinaria — máximo 2,00 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Identificación de los títulos jurídicos de adquisición de bienes y derechos por las EELL, diferenciando la adquisición voluntaria y la expropiación forzosa (art. 10 RBEL y normativa patrimonial aplicable).	0,20
Reconocimiento de la potestad expropiatoria municipal y de su fundamento constitucional y legal (art. 33.3 CE, art. 4.1.d LRRL y LEF). Identificación de la necesidad de una finalidad pública legítima, sin que el conflicto con los propietarios constituya causa expropiatoria.	0,25
Identificación de la declaración de utilidad pública o interés social como presupuesto de la expropiación (arts. 9 y 10 LEF), con referencia a los efectos de los planes y proyectos legalmente habilitados y a la insuficiencia de los meros estudios preliminares.	0,30
Explicación de la necesidad de ocupación, relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, información pública, alegaciones y resolución con las garantías de publicación y notificación (arts. 15 a 21 LEF).	0,40
Descripción del procedimiento de determinación del justiprecio: posible acuerdo, hojas de aprecio, valoración contradictoria e intervención del órgano de valoración competente en caso de discrepancia (arts. 24 a 35 LEF).	0,35
Identificación de la obligación de pago o consignación del justiprecio, premio de afección y garantías económicas básicas del expropiado (47 a 50 LEF).	0,25
Determinación del momento de ocupación en el procedimiento ordinario, posterior al pago o consignación, y referencia al acta de ocupación y sus efectos (arts. 51 y 53 LEF).	0,25
TOTAL PREGUNTA	2,00

Pregunta 2. Urgente ocupación — máximo 1,50 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Identificación del carácter excepcional del procedimiento de urgente ocupación del artículo 52 LEF y de su principal especialidad: posibilidad de ocupar antes de determinar y pagar definitivamente el justiprecio.	0,20
Exigencia de circunstancias objetivas y suficientemente justificadas que hagan necesaria la	0,25



ocupación anticipada, con motivación específica de la declaración de urgencia.	
Aplicación al supuesto: insuficiencia de las necesidades de espacio prolongadas durante años para justificar, por sí solas, una urgencia excepcional; procedencia del procedimiento ordinario en ausencia de circunstancias adicionales.	0,25
Identificación de la necesidad de declaración formal por el órgano legalmente competente, sin atribuir automáticamente dicha competencia al alcalde o al Pleno municipal.	0,15
Explicación de las consecuencias jurídicas de una declaración de urgencia insuficientemente motivada y de la imposibilidad de fundamentar en ella una ocupación anticipada válida.	0,15
Descripción de los principales trámites del procedimiento urgente: declaración de urgencia, identificación y citación de interesados, levantamiento del acta previa, depósito previo e indemnizaciones por los perjuicios de la rápida ocupación.	0,30
Determinación del momento en que puede producirse la ocupación efectiva, posterior al cumplimiento de las garantías económicas previas, y continuación ulterior del expediente para fijar y abonar el justiprecio definitivo.	0,20
TOTAL PREGUNTA	1,50

Pregunta 3. Valoración de suelo rural — máximo 1,50 puntos

Criterio orientativo de valoración	Máximo
Identificación de la normativa aplicable a las valoraciones expropiatorias, especialmente los arts. 21, 34, 35 y 36 TRLSRU, el Reglamento de valoraciones y la legislación estatal de carreteras.	0,20
Distinción entre clasificación urbanística y situación básica del suelo, identificando las situaciones de suelo rural y suelo urbanizado previstas en el art. 21 TRLSRU.	0,25
Aplicación al supuesto: calificación de los terrenos agrícolas protegidos como suelo en situación básica rural, por no concurrir los requisitos legales para considerarlos urbanizados.	0,30
Rechazo de la valoración como suelo urbanizado o urbanizable por la mera proximidad a la autovía o por su destino a la ampliación de una infraestructura pública; exclusión de expectativas y plusvalías derivadas del propio proyecto.	0,30
Identificación del método de valoración del suelo rural mediante capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación, adoptando la superior (art. 36 TRLSRU y RD 1492/2011).	0,30
Referencia a los factores objetivos de localización y a la posible indemnización de otros bienes, derechos o perjuicios legalmente indemnizables, sin atribuir al suelo expectativas urbanísticas improcedentes.	0,15
TOTAL PREGUNTA	1,50

TERCERO.- APROBAR los criterios orientativos de corrección determinados en el acuerdo SEGUNDO, dejando expresa constancia de que los mismos tienen carácter meramente orientativos y constituyen una herramienta destinada a facilitar la valoración homogénea, objetiva y motivada de los ejercicios realizados por los aspirantes.

En consecuencia, los citados criterios no constituyen un esquema cerrado, tasado o excluyente de valoración, ni implican que únicamente puedan obtener la máxima puntuación aquellos ejercicios que reproduzcan exactamente el orden, sistemática o contenido reflejados en los mismos.

La ausencia de referencia expresa en los criterios orientativos a un determinado contenido desarrollado por un aspirante no impedirá su valoración positiva cuando dicho contenido resulte jurídicamente correcto, pertinente y guarde relación con la materia objeto de examen, siempre que contribuya a acreditar el conocimiento exigible respecto del tema objeto de evaluación.

Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante www.catral.es. Tfno. 965723001. Fax: 965723018



La calificación de cada ejercicio se efectuará mediante una valoración conjunta de su contenido, atendiendo al grado de conocimiento demostrado por el aspirante, a la corrección y coherencia de la exposición, al rigor técnico-jurídico del desarrollo, a la adecuada utilización de la normativa y jurisprudencia aplicables, a la capacidad de relacionar las distintas instituciones jurídicas objeto del tema y, en general, a la calidad técnica global del ejercicio, siempre dentro del respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

CUARTO.- ORDENAR la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catral (<https://catral.sedelectronica.es/>) de los acuerdos adoptados en la presente acta, para general conocimiento de los aspirantes y de cuantos ostenten la condición de interesados en el presente proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General y la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo.”

Lo que se hace público para general conocimiento desde su publicación.

*Catral, el Secretario del tribunal
D. Juan Carlos MARTÍNEZ MARÍN*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

